



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 031-2011-JNE

Lima, 3 de febrero de dos mil once

CONSIDERANDOS

1. El artículo 178° de la Constitución Política del Perú establece como atribución del Jurado Nacional de Elecciones fiscalizar la legalidad del ejercicio de sufragio y de los procesos electorales, así como velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.
2. El artículo 5°, literal z, de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, establece que corresponde al Jurado Nacional de Elecciones ejercer las atribuciones relacionadas con sus competencias establecidas en la presente Ley y en la legislación electoral vigente.
3. El artículo 194° de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que en las elecciones presidenciales y parlamentarias habrá espacios en los canales de televisión de señal abierta y estaciones de radio públicos y privados, de cobertura nacional, al que tienen acceso, de manera gratuita y proporcional, todos los partidos políticos o alianzas que participan en el proceso electoral. El Jurado Nacional de Elecciones cautelará la existencia y utilización de estos espacios.
4. El artículo 38° de la Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos, establece que corresponde a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la determinación del tiempo disponible para cada partido político, así como la reglamentación respectiva.
5. El artículo 5, literal x, de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional, dispone que es función del Jurado Nacional de Elecciones el desarrollar programas de educación electoral que permitan crear conciencia cívica en la ciudadanía, con tal objetivo podrá suscribir convenios con colegios, universidades y medios de comunicación, esta función deberá ser ejercida de manera permanente e ininterrumpida. Asimismo, el artículo 5, literales h y ñ, de la Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, establece como funciones de dicho órgano electoral, entre otros, el divulgar los fines, procedimientos y formas del acto de la elección y de los procesos en general, así como del diseño y ejecución de programas de capacitación dirigido a los miembros de mesa y la ciudadanía en general, durante la ejecución de los procesos electorales.
6. Respecto del funcionamiento de la Franja Electoral, las precitadas normas electorales diseñan una distribución de competencias entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiendo a este último los aspectos vinculados al sorteo de asignación de los espacios de la Franja Electoral con que dispondrá cada partido político o alianza electoral. Por otro lado, el Jurado Nacional de Elecciones conserva la función de hacer efectivo el ejercicio del derecho de participación en la Franja Electoral por parte de las organizaciones políticas en los procesos de elección de presidente, vicepresidentes y parlamentarios de la República. Por lo tanto, es competencia del Jurado Nacional de Elecciones la contratación de los medios de comunicación a través de los cuales se hará efectiva la transmisión de la Franja Electoral.
7. En ese orden de ideas, si bien la Oficina Nacional de Procesos Electorales estuvo facultada para efectuar la contratación de los espacios de difusión de la Franja Electoral para las Elecciones Generales del año 2006, por expresa autorización de la Ley N.º 28679, norma legal de vigencia temporal; sin embargo, esta norma no es aplicable para el presente proceso de Elecciones Generales del año 2011 y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, a realizarse el domingo 10 de abril de 2011.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 031-2011-JNE

8. Al advertirse que el financiamiento de la Franja Electoral para el presente proceso electoral está considerado en el presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales sin que dicha entidad cuente con la facultad legal expresa que le confería la antes citada Ley N.º 28679, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones, en aplicación del artículo 194º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación del artículo 39º, numeral 39.1, de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a través del traslado de créditos presupuestarios entre pliegos, el cual debe ser aprobado mediante ley.
9. Atendiendo a que es necesario establecer las disposiciones necesarias para regular el uso de la Franja Electoral durante el proceso de Elecciones Generales 2011 y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, este Colegiado, al amparo de la facultad constitucional de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, estima conveniente disponer la aprobación de un nuevo Reglamento de Franja Electoral para el presente proceso electoral.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Aprobar el **Reglamento de Franja Electoral para las Elecciones Generales 2011**, que consta de diecinueve (19) artículos, dos (02) disposiciones finales, una (1) disposición complementaria y un (1) anexo que contiene el formato de aprobación de contenido de la Franja Electoral para las Elecciones Generales 2011, los que forman parte de la presente resolución; y cuyo tenor es el siguiente:

**REGLAMENTO DE
FRANJA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2011**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Objetivo

Establecer las disposiciones reglamentarias destinadas a cautelar la existencia y utilización de los espacios destinados a la Franja Electoral durante las Elecciones Generales 2011 y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, conforme lo establece el artículo 194º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26859.

Artículo 2º.- Alcances

Las normas establecidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento para los organismos electorales, organizaciones políticas y medios de comunicación durante el proceso de Elecciones Generales 2011 y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Artículo 3º.- Base Legal

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- 3.3. Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos.
- 3.4. Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 031-2011-JNE

- 3.5. Ley N.º 28582, Ley que modifica el artículo 5º de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- 3.6. Ley N.º 26533, Ley que Dictan Normas Presupuestales del Sistema Electoral y establecen casos en que el JNE resuelve en instancia final recursos contra resoluciones de la ONPE y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- 3.7. Ley N.º 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino.
- 3.8. Decreto Supremo N° 105-2010-PCM. Mediante el cual se convoca a Elecciones Generales para la elección de Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, para el domingo 10 de abril de 2011.

Artículo 4º.- Definiciones

4.1. Elecciones Generales

Se refiere a la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República, a realizarse el domingo 10 de abril de 2011; la cual fue convocada mediante Decreto Supremo N.º 105-2010-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de diciembre de 2010.

4.2. Franja Electoral

Franja Electoral, es el espacio publicitario emitido en canales de televisión de señal abierta y estaciones de radio, públicos y privados, de cobertura nacional y regional, puesto a disposición de las organizaciones políticas participantes en el proceso de Elecciones Generales 2011, para que sin costo alguno puedan difundir propaganda electoral.

4.3. Plan de medios

Es la exposición cuantificable y medible del alcance, frecuencia y presupuesto de la Franja Electoral, delimitado al periodo de tiempo previsto en la legislación electoral vigente.

4.4. Propaganda Electoral

Toda acción destinada a persuadir a los electores para que voten a favor de una determinada organización política, candidato, lista u opción en consulta, con la finalidad de conseguir un resultado electoral. Solo puede ser efectuada por las organizaciones políticas o terceros.

4.5. Organización Política

Asociación de ciudadanos que adquiere personería jurídica con su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, cuya finalidad es ejercer sus actividades dentro y fuera de periodos electorales, formulando propuestas o programas de gobierno y contribuyendo a la formación de la voluntad cívico-ciudadana.

A efectos del presente reglamento, se entiende por organización política exclusivamente a los partidos políticos y alianzas electorales de alcance nacional que participarán en el presente proceso electoral, al haber obtenido la inscripción de sus respectivas fórmulas de Presidente y Vicepresidentes de la República y/o listas de candidatos al Congreso de la República y al Parlamento Andino, respectivamente.

4.6. Plazos

Los plazos establecidos en el presente Reglamento se entenderán como días



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 031-2011-JNE

calendario.

TÍTULO II
FRANJA ELECTORAL

Artículo 5º.- Objetivo de la Franja Electoral

Garantizar a las organizaciones políticas el acceso gratuito, equitativo y rotativo, a las respectivas estaciones de radio y canales de televisión, para que en los horarios establecidos, difundan sus planes de gobierno y propuestas políticas.

Artículo 6º.- Contenido de la Franja Electoral

Los mensajes a emitirse deben contener propaganda electoral, que implica que las organizaciones políticas divulguen propuestas, planes o programas para el gobierno.

Las organizaciones políticas que hayan logrado la inscripción de las listas de candidatos al Congreso de la República y/o al Parlamento Andino, aún cuando no presenten fórmulas de Presidente y Vicepresidentes de la República, tienen derecho a la Franja Electoral.

En los mensajes a emitirse se podrán utilizar la lengua quechua, aimara y las demás lenguas aborígenes conforme al artículo 48º de la Constitución Política del Perú.

El contenido de la Franja Electoral en ningún caso podrá incluir los siguientes aspectos:

- Símbolos Patrios (Bandera, Escudo e Himno Nacional).
- Hacer uso de frases denigrantes, insultos o diatribas respecto de los candidatos, listas u organizaciones políticas que participan del proceso electoral.
- Utilizar logotipos, colores vinculados a entidades del Estado u organismos constitucionales autónomos.
- Hacer alusión o referirse a programas de gobierno, propuestas, candidatos, listas u organizaciones políticas que participan del proceso electoral distintas a la que pertenece.

Artículo 7º.- Especificaciones técnicas de la Franja Electoral

La propaganda electoral a emitirse durante la Franja Electoral deberá ser entregada en formatos de uso estándar, que pueda incluir formatos de alta definición.

Para los medios de comunicación de provincias:

- DVD de video para televisión.
- CD de audio para radio.

Para los medios de comunicación de Lima y Callao:

- Betacam y DVD de video para televisión (dependiendo del canal de televisión).
- CD de audio para radio.

Sea cual fuere el formato a utilizarse, los contenidos deben tener la iluminación y sonido adecuados.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 031-2011-JNE

Artículo 8º.- Transmisión de la Franja Electoral

El espacio, duración, frecuencia y hora de transmisión de la propaganda en la Franja Electoral, serán establecidos por el Jurado Nacional de Elecciones de acuerdo con el número de organizaciones políticas participantes, así como por el costo de las tarifas preferentes ofrecidas por las respectivas estaciones de radio y canales de televisión, y según el presupuesto otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 9º.- Sorteo del orden de aparición

La Oficina Nacional de Procesos Electorales efectúa, mediante sorteo público, la distribución equitativa y el orden de aparición de los espacios publicitarios en la Franja Electoral; el sorteo se realiza en presencia de notario público, fiscalizadores electorales, personeros, observadores y representantes de los medios de comunicación; sin perjuicio de ello, la Oficina Nacional de Procesos Electorales remitirá a la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones copia del acta del sorteo.

Le corresponde a la Gerencia de Supervisión de los Fondos Partidarios la determinación del tiempo disponible de la Franja Electoral para cada partido político o alianza electoral, debiendo emitir la reglamentación respectiva con dicho fin, la misma que será remitida al Jurado Nacional de Elecciones antes del 23 de febrero de 2011.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales deberá tomar en cuenta las siguientes disposiciones:

- a. Los espacios publicitarios serán asignados rotativamente.
- b. La Franja Electoral se dividirá entre el número total de organizaciones políticas participantes, respetándose tanto el orden de aparición resultante del sorteo, así como el espacio, duración, frecuencia y hora de transmisión establecidos por el Jurado Nacional de Elecciones para todos los medios de comunicación contratados para este fin.
- c. El sorteo se realizará en la fecha señalada por el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 10º.- Medios de transmisión de la Franja Electoral

La Franja Electoral se transmite por canales de televisión de señal abierta y por estaciones de radio públicas y privadas, de cobertura nacional, de acuerdo con el Plan de Medios aprobado por la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 11º.- Periodo de difusión

La Franja Electoral se pone a disposición de las organizaciones políticas, desde treinta (30) días naturales y hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para las elecciones generales, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Partidos Políticos, Ley N.º 28094.

Artículo 12º.- Requisitos de la Franja Electoral

Para la transmisión de la Franja Electoral, se tendrá en cuenta que:

- a. La propaganda electoral para su transmisión debe haber sido aprobada por la Dirección Central de Gestión Institucional a través del Formato de Aprobación de Contenido de la Franja Electoral (Anexo1).
- b. La propaganda electoral destinada a la Franja Electoral deberá ser



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 031-2011-JNE

presentada por el personero legal acreditado ante el Jurado Nacional de Elecciones.

- c. La entrega del material de propaganda electoral para la Franja Electoral tendrá como fecha límite diez (10) días previos a la fecha de inicio de transmisión, el 1 de marzo de 2011.
- d. La transmisión de la Franja Electoral se efectuará desde el 11 de marzo hasta el 8 de abril de 2011.
- e. La promoción de los símbolos de los partidos políticos y alianzas electorales, no podrá exceder la quinta parte del tiempo previsto para cada una de estas, en el espacio respectivo.
- f. La propaganda electoral debe ser transmitida a través de grabaciones.

Artículo 13º.- Tarifas de la Franja Electoral

El Jurado Nacional de Elecciones contratará los espacios publicitarios para la difusión de la Franja Electoral entre los medios de comunicación que otorguen tarifas preferentes.

Las tarifas no excederán de las establecidas a las tarifas comerciales efectivas del mercado, con los recargos históricos del caso. En la contratación se tomará en cuenta que los medios de comunicación tengan alcance en cada uno de los departamentos del país.

TÍTULO III
OBLIGACIONES

Artículo 14º.- Dirección Central de Gestión Institucional

Corresponde a la Dirección Central de Gestión Institucional aprobar el contenido de la propaganda electoral a transmitirse en la Franja Electoral correspondiente a las Elecciones Generales del año 2011 y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino. En caso se adviertan omisiones técnicas o contenidos no acordes a lo señalado expresamente en el presente Reglamento, se otorgará un plazo único de 48 horas para su subsanación correspondiente.

La denegatoria de autorización es pasible de impugnación, en primera instancia, ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su rechazo. Contra lo resuelto es aplicable el procedimiento previsto en el artículo 17º, segundo párrafo, del Reglamento.

Artículo 15º.- Oficina Nacional de Procesos Electorales

La Oficina Nacional de Procesos Electorales deberá informar al Jurado Nacional de Elecciones sobre los espacios no utilizados por las organizaciones políticas así como los tiempos excedentes, a fin de que sean destinados a temas de educación electoral que proponga este órgano electoral, conforme a la competencia que le confiere el artículo 5, literal x, de la Ley N.º 26486.

Artículo 16º.- Organizaciones Políticas

Las organizaciones políticas deberán remitir la propaganda electoral destinada a la Franja Electoral a la Dirección Central de Gestión Institucional dentro del plazo previsto en el artículo 12º, literal c, del Reglamento, para su correspondiente aprobación, asignando espacios proporcionales a los candidatos en las Elecciones Presidenciales, de Congresistas, y de representantes al Parlamento Andino, según corresponda.

Las organizaciones políticas asumen la responsabilidad de las omisiones



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 031-2011-JNE

técnicas o contenidos no acordes con lo señalado expresamente en el Reglamento, respecto de la propaganda destinada a la Franja Electoral. La organización política deberá adecuar la propaganda electoral en un plazo máximo de 48 horas de comunicada la falencia advertida, bajo apercibimiento de perder la oportunidad de hacer uso de la Franja Electoral en caso de no cumplir con la subsanación oportunamente.

Con relación al contenido de la propaganda electoral destinada a la Franja Electoral, las organizaciones políticas están obligadas a observar los parámetros previstos en la parte final del artículo 6º del Reglamento.

Artículo 17º.- Medios de comunicación

Los medios de comunicación contratados para la transmisión de la Franja Electoral:

- a. Deberán exigir que el material de propaganda electoral se encuentre acompañado del Formato de Aprobación de Contenido de la Franja Electoral - Anexo 1, para su correspondiente difusión.
- b. No podrán exigir requisitos técnicos adicionales a los solicitados habitualmente para la transmisión de la propaganda electoral.
- c. No puede transmitir propaganda electoral contratada directamente por las organizaciones políticas, sus candidatos o ciudadanos, ni publicidad estatal por excepción, en un lapso mínimo de diez minutos antes o después de la emisión de la Franja Electoral.

TÍTULO IV
FISCALIZACIÓN DE LA FRANJA ELECTORAL

Artículo 18º.- Control de la Franja Electoral

El Jurado Nacional de Elecciones o Jurados Electorales Especiales, según corresponda, fiscalizan la utilización de la Franja Electoral por parte de las organizaciones políticas. Asimismo, conforme al artículo 1º de la Ley N.º 26533, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia final y definitiva el recurso que se interponga contra las resoluciones que expida la Oficina Nacional de Procesos Electorales en materia de Franja Electoral.

Las impugnaciones contra lo resuelto por la Oficina Nacional de Procesos Electorales o por los Jurados Electorales Especiales, en materia de Franja Electoral, se interpondrán dentro de los tres (3) días hábiles de publicada la resolución que se impugna, a la que se deberá acompañar el pago de la tasa correspondiente de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones, y será resuelto previa citación a audiencia pública con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles contada a partir de la recepción.

Artículo 19º.- Procedimiento de control de la Franja Electoral frente a los medios de comunicación

En caso un medio de comunicación contratado por el Jurado Nacional de Elecciones no cumpla con difundir la propaganda electoral en la Franja Electoral conforme a lo establecido en el presente Reglamento o de acuerdo con el orden establecido en el sorteo efectuado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la organización política que se considere afectada podrá comunicar este hecho al Jurado Electoral Especial correspondiente o a la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales para que informen a la Dirección Central de Gestión Institucional y proceda esta última de



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 031-2011-JNE

acuerdo con sus competencias, dada la naturaleza contractual de las obligaciones contraídas por los medios de comunicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Apruébese el Formato de Aprobación de Contenido de la Franja Electoral - Anexo 1, que deberá suscribir el Director Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Segunda.- Derogar el Reglamento de Franja Electoral aprobado mediante Resolución N.º 065-2001-Jurado Nacional de Elecciones, con motivo de las Elecciones Generales llevadas a cabo en el año 2001.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única- Para la interpretación del presente Reglamento se deberá observar las normas previstas en los artículos 45º, 46º, 47º y 48º de la Ley de Radio y Televisión N.º 28278.

Artículo segundo: Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas que efectúe la transferencia de partidas presupuestarias de la Oficina Nacional de Procesos Electorales al Jurado Nacional de Elecciones, correspondiente al financiamiento de la Franja Electoral de las Elecciones Generales 2011, conforme al procedimiento previsto en el artículo 39º, numeral 39.1.b), de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en aplicación de la facultad constitucional de fiscalización prevista en el artículo 20º de la Ley N.º 26533.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 031-2011-JNE

ANEXO 1

**FORMATO DE APROBACIÓN DE CONTENIDO DE LA FRANJA ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2011**

Tipo de elección:

Organización Política:

Personero legal:

Fecha y hora:

Material entregado:

✓ **Televisión:** DVD _____ Betacam _____ (sólo Lima)

Tiempo de duración _____ **segundos exactos.**

✓ **Radio:** CD _____

Tiempo de Duración _____ **segundos exactos.**

Observaciones:

_____ **APROBADO**

_____ **REQUIERE SUBSANACIÓN**

En caso de requerir subsanación, explicar el por qué:

